

pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 8 de septiembre de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.

28001

RESOLUCION de 8 de septiembre de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes—Archivos, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de los restos del convento e iglesia de San Martín del Casuar, en Montejo de la Vega de la Serrezuela (Segovia).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de los restos del convento e iglesia de San Martín del Casuar, en el Montejo de la Vega de la Serrezuela (Segovia), que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Montejo de la Vega de la Serrezuela (Segovia), que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 8 de septiembre de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.

MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

28002

RESOLUCION de 21 de septiembre de 1983, de la Dirección General de Administración Local, por la que se disuelve la agrupación constituida por los municipios de Cadiz y Lobras (Granada).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 186 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, según han quedado afectados por el Real Decreto 3046/1977, de 8 de octubre, y vistos los acuerdos de las Corporaciones e informes reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto:

Disolver la agrupación constituida por los municipios de Cadiz y Lobras (Granada).

Clasificar la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Cadiz en 3.ª categoría, 8.ª clase, y queda como titular propietaria doña Antonia Carrillo Carrillo, que lo es de la agrupación.

Clasificar la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Lobras, en 3.ª categoría, 12 clase.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 21 de septiembre de 1983.—El Director general, José Mariano Benítez de Lugo y Guillén.

28003

RESOLUCION de 21 de septiembre de 1983, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la supresión de las plazas que se citan.

De conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 71.1 del Real Decreto 3046/1977, de 8 de octubre, y vistos los acuerdos de las Corporaciones,

Esta Dirección General ha resuelto suprimir las plazas que a continuación se expresan:

Provincia de Segovia

Plaza de interventor del Ayuntamiento de Navas de Oro.

Provincia de Soria

Plazas de interventor y Depositario de la Mancomunidad de los 150 Pueblos de la Tierra de Soria.

Madrid, 21 de septiembre de 1983.—El Director general, José Mariano Benítez de Lugo y Guillén.

TRIBUNAL DE CUENTAS

28004

NOTA a las Cortes Generales formulada por Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas, de 5 de octubre de 1983, con relación a los contratos celebrados por la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo con las empresas que se indican en la relación anexa.

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora, establecida por los artículos 2, a) y 21.3, a) de su Ley Orgánica, de 12 de mayo de 1982, y dentro de ella en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 11, a), de la misma disposición, sobre la fiscalización particular de determinados contratos celebrados por la Administración del Estado y las demás Entidades del sector público,

Vistos los artículos 8 de la Ley de Contratos del Estado, en su actual redacción dada por la Ley 5/1973, de 17 de marzo, y 9.1, 12 y 14 de su citada Ley Orgánica,

Ha acordado en sesión celebrada el 5 de octubre del corriente año la formación de la presente

NOTA A LAS CORTES GENERALES

Y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», con relación a los contratos que se reseñan en la relación anexa, todos ellos celebrados entre la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, y adjudicados directamente a las empresas que se indican en la citada relación, en las fechas y por los precios que también se expresan en la misma siendo cada uno de ellos de importa superior a 50 millones de pesetas, y suponiendo todos ellos una inversión conjunta de 3.225.858.245 pesetas.

1. Antecedentes y su consideración.

Los indicados contratos forman parte de un Programa Extraordinario de Inversiones Públicas autorizado por el Real Decreto-ley 8/1982, de abril, y financiado con créditos extraordinarios aprobados por el mismo para el ejercicio presupuestario de 1982, por un importe total de 50.000 millones de pesetas, de los que 14.829.300.000 pesetas corresponden a la Dirección General de Carreteras, a cuya partida se imputaron los contratos a los que se refiere el presente informe por sus respectivos presupuestos de ejecución por contrata, que representaron un total de 3.286.419.576 pesetas. Por lo que, al haberse adjudicado por el citado importe de 3.225.858.245 pesetas, ello ha supuesto una baja global de 62.561.331 pesetas, significativa del 1,90 por 100 de aquel presupuesto de contrato—circunstancia normal, por otra parte, en este tipo de adjudicaciones directas, caracterizadas por su escasa virtualidad depuradora de los precios.

Por lo demás, el indicado Programa Extraordinario de Inversiones, según su disposición creadora, debía componerse de pequeñas obras, especialmente seleccionadas por su alta incidencia en la generación de puestos de trabajo y su localización en aquellas zonas más afectadas por el paro, con objeto de favorecer la contratación laboral, indicándose también en el Preámbulo de esta disposición que «con la finalidad de que este programa extraordinario de inversiones pueda empezar a ejecutarse en el plazo de tiempo más corto posible, se utilizará, en todos aquellos casos que lo permitan, el sistema de contratación directa establecido en el artículo 12 de la Ley 44/1982». Disposición que autorizaba la adjudicación directa de los contratos de importe inferior a 50 millones de pesetas, previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Más, a pesar de esto, el Real Decreto 1162/1982 dictado en desarrollo del anterior —y que extrañamente lleva su misma fecha, 2 de abril, si bien su publicación se retrasó dos meses respecto de la de aquel—, según también su Preámbulo, y con objeto de que el referido Programa de inversiones comenzara a causar efectos «en el plazo de tiempo más corto posible», declaró de «reconocida urgencia» a todas las obras comprendidas en el mismo, cualquiera que fuera su cuantía, «a efectos de aplicación del artículo 117 del Reglamento General de Contratación, para el acuerdo de contratación directa». Con lo cual, en la misma fecha de la aprobación del Real Decreto-ley 6/1982, y por los mismos motivos, se desvirtuaba por am-

plificación su indicada autorización para contratar directamente las obras de importe inferior a 50 millones de pesetas, al extenderla por razones de urgencia a todas las comprendidas en el programa.

En estas condiciones, por lo tanto, la adjudicación directa de los contratos ahora considerados —todos ellos, repetimos, de importe superior a 50 millones de pesetas—, se basa exclusivamente en la aplicación del artículo 37.2 de la Ley de Contratos del Estado —cuyo texto transcribe literalmente el invocado artículo 117.2 de su Reglamento—, el cual exige para la utilización de este sistema excepcional de contratación directa, no ya la declaración de reconocida urgencia por el Consejo de Ministros —que sustancialmente no añade nada a su declaración por el titular del Departamento respectivo—, sino el que la pronta ejecución de la obra objeto del contrato, demandada por aquella reconocida urgencia, «no pueda lograrse por medio de la tramitación urgente regulada en el artículo 26 de la Ley (90 de su Reglamento), previa justificación razonada en el expediente y acuerdo del Jefe del Departamento». Circunstancia que no se acreditó en los respectivos expedientes de contratación remitidos a este Tribunal.

Solicitadas aclaraciones sobre este punto al Organismo contratante, por sus escritos de 15 y 12 de junio pasado puso de manifiesto, de un lado, el extraordinario volumen de inversión supuesto por el repetido programa extraordinario, junto con la escasez de tiempo desde su aprobación al fin del ejercicio para la elaboración de los respectivos proyectos, contratación y ejecución de las obras —razones que indirectamente pueden abonar la indicada imposibilidad para acudir a los sistemas normales de licitación incluso en su citada tramitación urgente—, y de otro, el incuestionable peligro, dada la naturaleza automática de la adjudicación en estos sistemas en favor de las ofertas más económicas, de acumular adjudicaciones en una misma empresa con el lógico riesgo de incumplimiento —lo que pudiera constituir una causa de inconveniencia de promover concurrencia en la oferta—, contemplada en el número primero del repetido artículo 37 de la Ley de Contratos para permitir el empleo del sistema de contratación directa—. Destacando, por último, el alto grado obtenido en la realización práctica del programa de inversiones, que se evalúa en el 95,4 por 100 de la inversión prevista.

II. Dictamen.

Entiende este Tribunal que las razones expuestas pueden justificar la utilización del reiterado sistema excepcional de contratación directa. Aun cuando ello haya podido ser a costa de una menor depuración del precio de estos contratos, con el consiguiente aumento del gasto público efectivo.

Por ello, generalizando las consideraciones anteriores e intentando darlas una utilidad de futuro —dada la frecuencia con la que en estos últimos años se ha venido utilizando la contratación de obras públicas como instrumento coyuntural de generación de empleo, mediante la aprobación de programas de inversiones con objeto de favorecer la creación o el mantenimiento de puestos de trabajo, y cuya actuación viene a suponer unos considerables volúmenes de inversión a contratar casi simultáneamente y con breves plazos de ejecución— se recomienda para lo sucesivo, que, cuando por circunstancias coyunturales en el empleo fuere necesaria la formación y actuación de tales Programas, la adjudicación de los distintos proyectos que los integran debería realizarse mediante concurso público en cuya resolución habría de tenerse en cuenta ponderadamente, junto con la importancia económica de la proposición de cada licitador, el número de puestos de trabajo que se compromete a ocupar, así como el importe total de los contratos adjudicados a cada empresario, con objeto de evitar la acumulación de adjudicaciones en un mismo contratista que hiciera temer el incumplimiento o la ejecución deficiente de los contratos celebrados con el mismo. Todo ello según criterios objetivos que habrían de figurarse en la convocatoria del concurso, además de los documentos a aportar por los empresarios en la licitación respecto de la mano de obra que se comprometen a ocupar, y en la liquidación provisional de la obra ejecutada en justificación de la efectivamente utilizada; estableciéndose, en fin, las adecuadas sanciones para el caso de incumplimiento del repetido compromiso de ocupación laboral.

Madrid, 5 de octubre de 1983.—El Presidente del Tribunal, José María Fernández Pirla.

Excmo. Sr. Presidente de las Cortes Generales.

ANEXO

Número de orden	Objeto del contrato, adjudicatario y fecha de adjudicación	Importe — Pesetas	Porcentaje de baja
1	Reperfilado del firme y tratamiento superficial en varias carreteras de la provincia de León. Productos bituminosos (10 de septiembre de 1982) ...	75.036.494	0,00
2	Refuerzo de firme C-814, de Arucas a Telde por Fargas y San Mateo, puntos kilométricos 9,15 al 12,20, 14,35 al 15,29, 25,30 al 29 y 33,30 al 35,28. Manuel Hernández Moreno (28 de julio de 1982) ...	59.092.952	6,50
3	Refuerzo del firme entre los puntos kilométricos 1,725 y 8,350 de la carretera GC-160, del Pagador a Artenera, puntos kilométricos 3 al 7 de la GC-200, del Puerto de La Luz a Tamaraceite; 33,85 al 36,85 de la C-810, de Las Palmas a Mogán y del punto kilométrico 0 al 0,75, de la GC-130, de Agaete al puerto de Las Nieves. Matias Marrero García (28 de julio de 1982) ...	82.652.297	5,00
4	Acondicionamiento, ensanche y mejora del firme de la carretera local A-134, de Gata a Jávea, puntos kilométricos 1 al 7,4. Tramo: Gata-Jávea. Pavimentos de asfalto y alquitrán (28 de julio de 1982) ...	88.952.000	1,34
5	N-303, enlace en la C-300 con la C-404, puntos kilométricos 14 al 21,6, y N-304 de la N-320, de Morata de Tajuña puntos kilométricos 0 al 28. Refuerzo del firme con mezclas asfálticas. Madrid. Asfaltos y Construcciones Elsan, S. A. (6 de agosto de 1982) ...	82.486.000	3,85
6	Ensanche y mejora del firme con mezclas asfálticas en calle de la CN-132, de Ajalvir a Torrejón, puntos kilométricos 0 al 8 y 3-M 929. Obras de fábrica. Ensanche de obras de fábrica CN-132 de Ajalvir a Torrejón. Madrid. Trabajos Bituminosos, S. A. (9 de agosto de 1982) ...	67.352.000	3,95
7	Reperfilado e impermeabilización del pavimento. Doble tratamiento superficial en varias carreteras. Huesca. Labarta. Obras y Construcciones, S. A. (17 de agosto de 1982) ...	63.196.832	0,00
8	HU-841, de Salinas a Sahún, puntos kilométricos 6 al 12,8; C-140, de Campo a Biescas, puntos kilométricos 5 al 24; C-139, de Barbastro a Francia, puntos kilométricos 38,2 al 64, y HU-933, de Graus a Arén, puntos kilométricos 0 al 14,1. Tratamiento superficial con bacheo previo. Renovación de pavimentos. Huesca. Constructora Roldan, S. A. (17 de agosto de 1982) ...	62.235.379	0,00
9	C-101, de Guadalajara a Tafalla por Agreda, puntos kilométricos 8,2 al 22,2. Refuerzo del firme, Guadalajara. Asfaltos y Construcciones Elsan, S. A. (28 de agosto de 1982) ...	97.160.000	0,32
10	CS-202 de CS-200 a Castillo de Villamalefa, puntos kilométricos 0 al 13,6 y 15,6 a 27,9; CS-204 de CS-202, puntos kilométricos 0 al 1,2 y CS-200, de Onda de Olba, puntos kilométricos 9,5 al 40. Regularización del firme y doble tratamiento superficial asfáltico. Castellón. Luis Batalla, S. A. (27 de agosto de 1982) ...	79.846.042	0,00
11	Refuerzo de firme con mezcla asfáltica y reparaciones complementarias en la autovía marítima de acceso al puerto. Tramo I, II y V, Isla de Gran Canaria. Cubiertas y MZOV, S. A. (27 de agosto de 1982) ...	204.190.454	10,00
12	CC-223, de Viver a Puerto Buriana, puntos kilométricos 0 al 5,7; CS-200, de Onda a Olba, puntos kilométricos 40 al 43,55, 47 al 48,215 y 50,8 al 53,5; CS-211, de C-223 a Montanejos, puntos kilométricos 0 al 18,7, y CS-213, de CS-200 a Fuente la Reina, puntos kilométricos 0 al 10. Regularización del firme y doble tratamiento superficial asfáltico. Jesús Romero Mingote (30 de agosto de 1982) ...	60.906.155	0,00
13	Refuerzo del firme. Mejora del firme de cunetas y drenaje de C-630, de Santa Cruz de la Palma a Punta Gorda por el Norte, puntos kilométricos 27 al 40. Los Sauces a Barlovento, Ginés Navarro Construcciones, S. A. (1 de septiembre de 1982) ...	98.900.907	1,00

Número de orden	Objeto del contrato, adjudicatario y fecha de adjudicación	Importe — Pesetas	Porcentaje de baja
14	Carretera nacional de Ubeda a Málaga, puntos kilométricos 528,6 y 550. Tramo: Pedrizas a pantano del Agujero. Acondicionamiento. Construcción de carril adicional para vehículos lentos. Málaga. Pavimentos Asfálticos Málaga, S. A. (2 de septiembre de 1982)	53.480.000	0,20
15	CR-132, de C-400 a Argamasilla de Alba, puntos kilométricos 3,8 al 7,8, y CR-134, de Cinco Casas a Villarta de San Juan, puntos kilométricos 0 al 17,300. Reparación de pavimento y doble tratamiento superficial. Ortiz y Compañía, S. A. (2 de septiembre de 1982)	64.950.725	0,50
16	Sanearamiento de blandones y reparaciones superficiales. Refuerzo con mezcla asfáltica. Carretera A-7. Calzada lateral de la autopista A-7, puntos kilométricos 147,2 al 157,2. Firmes Especiales para Autopistas (7 de septiembre de 1982)	146.750.000	0,06
17	Refuerzo de firme de la C-832, de Santa Cruz de La Palma a Punta Gorda por el Sur, puntos kilométricos 3,2 al 13. Tenerife. Ginés Navarro Construcciones, S. A. (7 de septiembre de 1982)	89.194.986	0,10
18	C-127, de Gallur a Francia por Sagüesa, puntos kilométricos 5,7 al 33,8. Refuerzo del firme. Zaragoza. Corviam, Empresa Constructora, S. A. (7 de septiembre de 1982)	56.049.871	1,00
19	C-822, de Santa Cruz de Tenerife a Guía de Isora por el Sur, puntos kilométricos 10,2 al 19,7. Corrección de blandones y pavimentos de mezcla asfáltica. Dragados y Construcciones (8 de septiembre de 1982)	53.440.931	1,00
20	Cerramiento en la TF-5. Autopista de Santa Cruz-La Orotava, puntos kilométricos 1,40 al 10. Tenerife. Tomás Toledo Gómez (8 de septiembre de 1982)	63.061.873	1,00
21	Construcción de muros y tratamiento de taludes en la TF-1, autopista de Santa Cruz-Los Cristianos, puntos kilométricos 13,1 al 13,465. Tomás Toledo Gómez (8 de septiembre de 1982)	79.186.439	0,10
22	Corrección de blandones y pavimento de mezcla asfáltica de la C-820 de Santa Cruz de Tenerife a Guía de Isora por el Norte, puntos kilométricos 10 al 15,4 y 81,7 al 90,5. Luis Diaz de Losada S. S. y García, S. A. de Construcciones (8 de septiembre de 1982)	118.794.620	0,10
23	Refuerzo del firme. Mejora del firme, arcones, cuneta y drenajes de la TF-813, ramal TF-812, de Breña Alta, puntos kilométricos 0 al 1,5; TF-814, ramal de C-832 a El Paso, puntos kilométricos 0 al 4,4 y acceso al aeropuerto de La Palma, puntos kilométricos 0 al 4,3. Tenerife. Ginés Navarro Construcciones, S. A. (8 de septiembre de 1982)	69.278.039	1,00
24	Corrección de blandones y pavimento de mezcla asfáltica. Carretera TF-213, de la C-820 a Los Realejos, punto kilométrico 0,39, y TF-221, de Los Realejos a La Guanche, puntos kilométricos 9 al 15 y 20 al 21. Tenerife. Cubiertas y MZOV, S. A. (8 de septiembre de 1982)	60.368.551	0,10
25	CC-8312, de Cangas de Onís a Panes, punto kilométrico 22,40. Refuerzo del firme. Asfaltos y Construcciones Elsan, S. A. (10 de septiembre de 1982)	68.480.000	7,24
26	Reconstrucción de muros y refuerzo del firme. C-811, de Las Palmas a Mogán por centro, puntos kilométricos 35,85 al 62,35. La Palmas. Ginés Navarro Construcciones, S. A. (15 de septiembre de 1982)	50.416.268	0,15
27	Refuerzo del firme. Carretera GC-300, ramal de la C-812 a Tafiira Alta, puntos kilométricos 0 al 7,65. Las Palmas. Manuel Hernández Moreno (15 de septiembre de 1982)	50.742.773	0,10
28	Refuerzo firme con mezcla asfáltica en caliente, puntos kilométricos 655,1 al 658,94, 668 al 668,55 y 671,37 al 674,39 de CN-II. Pavimentos Barceloneses (23 de septiembre de 1982)	59.910.000	0,39
29	Refuerzo del firme. Reparación de blandones y refuerzo del firme. CC-1313, de Lérida a Seo de Urgell, puntos kilométricos 138,5 al 153,60. Firmes Especiales para Autopistas, S. A. (23 de septiembre de 1982)	99.000.000	0,90
30	Regulación de pavimento y construcción de vías lentas, puntos kilométricos 192,083 al 195,250 y 193,750 al 197,083 de la CN-340, de Cádiz a Barcelona. Agromán, Empresa Constructora, S. A. (23 de septiembre de 1982)	80.794.468	1,00
31	C-523, puntos kilométricos 51,9 al 68,5; C-512, puntos kilométricos 6,5 al 0; puntos kilométricos 0 al 7, 15,7 al 23,7; CC-204, puntos kilométricos 0 al 34,750; CC-213, puntos kilométricos 0 al 15, y CC-214, puntos kilométricos 0 al 28,920. Reperfilado de calzada y mordiente con mezclas asfálticas y s.t.s. Cáceres. Rafael Medra Caballero (24 de septiembre de 1982)	63.996.912	0,00
32	O-332, de Lillo a Cabañaquinta, puntos kilométricos 24,5 al 44,3. regularización doble tratamiento superficial y refuerzo del firme. Ceyd, S. A. (28 de septiembre de 1982)	65.225.000	0,02
33	TE-131, de Andora a N-420, puntos kilométricos 0 al 8. Refuerzo del firme con mezcla bituminosa en caliente. Cubiertas y MZOV, S. A. (1 de octubre de 1982)	59.681.093	0,17
34	Reparación de blandones y refuerzo de firme. CC-1313, de Lérida a Seo de Urgell, puntos kilométricos 124, 130 al 138,5. Firmes Especiales para Autopistas, S. A. (1 de octubre de 1982)	99.100.000	0,89
35	PM-803, ramal de PM-801 a San Antonio, puntos kilométricos 0 al 15,82. Reperfilado recargo y doble tratamiento superficial. Antonio Seguí Mercadal (1 de octubre de 1982)	54.282.657	0,00
36	Reperfilado del firme en varias vías de la red arterial de Badajoz. Varios tramos. Dragados y Construcciones (1 de octubre de 1982)	76.866.373	3,92
37	Reparación de blandones y refuerzo de pavimento. Reparación del firme de la CN-240, puntos kilométricos 99 al 10,8, 110 al 112,4 y 113,6 al 118,1. Lérida. Sorigue, Sociedad Anónima (4 de octubre de 1982)	94.000.000	0,58
38	Refuerzo del firme con mezcla bituminosa CN-154, de Barcelona a Puigcerdá, puntos kilométricos 107,8 al 117 y 117 al 123,5. Gerona. Agustín Masoliver, S. A. Construcciones Rubau, S. A. Servia Canto, S. A. (5 de octubre de 1982)	60.017.692	0,30
39	Reparación de blandones y refuerzo de firme puntos kilométricos 167,70 al 171,300 y 171,3 al 181,100. C-1313 de Lérida a Puigcerdá. Agustín Masoliver, S. A., Construcciones Rubau, S. A., Servia Canto, S. A. (10 de octubre de 1982)	59.248.096	0,30
40	Refuerzo del firme de la carretera 144, de Run a Port de Suert, puntos kilométricos 50 al 57,7. Constructora Roldán, S. A., y Sorigue, S. A. (10 de octubre de 1982)	59.990.667	0,00
41	Reparación de blandones y refuerzo de pavimento de la CN-230, puntos kilométricos 10,2 al 21,5. Tramo: Rosellón-Aiguairé. Límite de la provincia de Huesca. Sorigue, S. A. (29 de octubre de 1982)	84.200.000	0,52
42	Refuerzo del firme. Afirmado de calzada con doble tratamiento superficial, punto kilométrico 0/8,5 de la CC-141 y punto kilométrico 0/20,1 de la C-146. Lérida. Rafael Comella Pons y Angel Fitats Cordoní (29 de octubre de 1982)	61.040.000	0,004
43	Urbanización de la travesía de Moraleja de la CN complementaria C-526 de Cáceres a Ciudad Rodrigo, entre los puntos kilométricos 44,443 y 46,043. Cáceres. Domínguez Cifuentes Hermanos, S. L. (23 de diciembre de 1982)	66.278.696	0,00